



NOVEDADES NACIONALES

SECRETARIA DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL

RESOLUCIÓN (SPMEDR) 100/2013 – B.O. 15/07/2013

Educación Técnica. Régimen de Crédito fiscal. Aprobación del reglamento para el llamado a presentación y ejecución de proyectos para capacitación año 2013 – segunda convocatoria.

Se aprueba el reglamento para el llamado a presentación y ejecución de proyectos destinados a capacitación -año 2013 segunda convocatoria-, correspondiente al régimen de crédito fiscal -dispuesto en el marco de la Ley 22.317- para las micro, pequeñas y medianas empresas.

RESOLUCIÓN (SPMEDR) 102/2013 – B.O. 18/07/2013

Educación técnica. Régimen de crédito fiscal. Aprobación del reglamento para el año 2013. Adecuaciones.

Se modifica el reglamento para el llamado a presentación y ejecución de proyectos destinados a la adquisición de equipamientos y/o adecuación de aulas y/o creación y desarrollo de centros de formación e investigación en agencias regionales, parques industriales o universidades públicas -en el marco del régimen de crédito fiscal para el año 2013 dispuesto por la Resolución (SPMEDR) 15/2013-. En tal sentido, se amplían los topes de reintegro de los gastos elegibles establecidos en el artículo 9 del Anexo y se establece una ampliación del plazo previsto para la presentación de proyectos en el marco del citado reglamento.

NOVEDADES PROVINCIALES

BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 25/2013

Ingresos Brutos. Régimen especial de retención para actividades agropecuarias. Prórroga de la alícuota de retención transitoria.

Se prorroga, a los fines de la determinación de la alícuota aplicable, hasta el 30/9/2013, que en el régimen especial de retención para actividades agropecuarias del impuesto sobre los ingresos brutos no se deberá aplicar la alícuota especial del 2% aplicable a determinadas actividades agropecuarias desarrolladas en inmuebles arrendados situados en la Provincia de Buenos Aires y con ingresos



gravados, no gravados y exentos obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia que supere la suma de \$ 10.000.000.

TUCUMÁN

LEY (Tucumán) 8.594 – B.O. 12/07/2013

Ingresos Brutos. Sellos. Blanqueo de moneda extranjera. Beneficios impositivos

El Poder Legislativo de la Provincia de Tucumán establece, en relación al régimen de blanqueo de moneda extranjera -Ley nacional 26.860-, entre otras, las siguientes disposiciones:

- ✓ Se encontrarán exentos del impuesto de sellos los instrumentos financieros a través de los cuales se exterioriza el blanqueo de moneda extranjera: “Bono Argentino de Ahorro para el Desarrollo Económico (BAADE)”, “Pagaré de Ahorro para el Desarrollo Económico” y “Certificado de Depósito para Inversión (CEDIN)”.
- ✓ En relación a los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos (inscriptos o no), que exterioricen la tenencia de moneda extranjera:
 - El monto de operaciones liberado establecido para la eximición del impuesto al valor agregado queda eximido del impuesto sobre los ingresos brutos, salvo que se encuentren en algún proceso de fiscalización;
 - No deberán tomarse ciertas presunciones para la determinación sobre base presunta;
 - Quedan liberados de la acción penal tributaria por el mencionado importe eximido;
 - El depósito de moneda extranjera exteriorizada queda excluido del régimen de recaudación bancaria;
 - Estos beneficios no podrán aplicarse a las retenciones, percepciones y recaudaciones practicadas y no ingresadas.

Cabe destacar que, para gozar de los beneficios mencionados, los contribuyentes tendrán que haber cumplido con la presentación y pago, al 30/9/2013, de las obligaciones del impuesto sobre los ingresos brutos correspondientes a los períodos fiscales finalizados el 31/12/2012 inclusive, o que estas estén regularizadas mediante planes de facilidades de pago vigentes.

CHACO

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 1772/2013

Ingresos Brutos. Transporte relacionado con la producción primaria. Emisión de guías de traslado a través de la página web. Obligatoriedad.



Se establece que los contribuyentes y/o responsables del traslado de producción primaria fuera de la jurisdicción provincial, a partir del 1/8/2013, estarán obligados a emitir sus propias guías de traslado a través de la página web de la Administración Provincial, según el procedimiento establecido en la resolución general (ATP Chaco) 1656/2010.

Quedan exceptuados de las presentes disposiciones los sujetos no inscriptos (por única vez) y quienes tengan problemas de conectividad. Estos podrán solicitar la generación y emisión de las guías de traslado a la Administración Tributaria -Casa Central o receptorías del interior y CABA-.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 1771/2013

Ingresos Brutos. Adicional 10% Ley 3.565. Régimen de retención. Sector inmobiliario. Obligación de actuar como agentes de retención. Prórroga.

Se prorroga al 1/9/2013 la fecha a partir de la cual estarán obligadas a actuar como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos y el adicional 10% - según Ley 3.565- las empresas inmobiliarias, por los pagos, liquidaciones o reintegros de las rentas mensuales realizados a los locadores de más de 5 unidades habitacionales.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 1768/2013

Procedimiento. Infracciones a los deberes formales. Multa por falta de reempadronamiento, inscripción y/o cese total de actividades.

La Administración Tributaria Provincial establece que no se encontrarán alcanzados por el régimen sancionatorio aplicable por falta de reempadronamiento, inscripción y/o cese total de actividades -RG (ATP Chaco) 1552/2008- los siguientes sujetos, a partir de su inscripción y mientras dure la misma en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo y Economía Social:

- ✓ Las cooperativas de trabajo y pequeños contribuyentes incluidos en la Ley de Monotributo - Ley 24.977- por las ventas, obras, locaciones y prestaciones de servicios, cuando el comprador, locatario o prestatario sea el Estado Nacional, las provincias, los municipios o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus respectivas reparticiones y entes centralizados o descentralizados.
- ✓ Pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), inscriptos en el Registro de Efectores de Desarrollo y Economía Social cuyos ingresos anuales asciendan como máximo a la suma de \$ 32.196.
- ✓ Los sujetos asociados a cooperativas de trabajo cuyos ingresos brutos anuales no superen la suma de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000).



SANTA CRUZ

LEY (Santa Cruz) 3321 – B.O. 16/07/2013

Sellos. Ley impositiva. Alicuota. Inscripción inicial y/o transferencia simultánea de automotores cero kilómetro. Modificación.

La citada ley eleva al 15% la alícuota del impuesto de sellos aplicable a las inscripciones iniciales y/o transferencias simultáneas de automotores cero kilómetro, cuando la venta y/o intermediación se perfeccione a través de contribuyentes inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Santa Cruz.